

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas con treinta minutos, se reunió en la Sala de Plenos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito, el Comité de Transparencia para celebrar la Décima tercera Sesión Ordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Rodrigo Montoya Castillo, Presidente del Comité.
2. Ana Lía de Fátima García García Secretaria Ejecutiva.
3. Carla Patricia Rivas García, Responsable de la Unidad de Transparencia.
4. Jorge Oropeza Rodríguez, Subdirector de Servicios Legales y Representante de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.
5. César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor.
6. David Aranda Coronado, Jefe de Departamento del Sistema Institucional de Archivos.
7. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas.
8. Ana María Cervantes Jasso, Directora de Datos Personales.

I. Lista de asistencia y verificación del quórum. Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación recaída a la solicitud de información con folio 3100000171516, con su respectiva respuesta por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD: SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

ANTECEDENTES

La Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de de información con folio 3100000171516, misma que fue turnada a la Dirección de Administración y Finanzas, en la que se requirió:

“...
RESPECTUOSAMENTE, SOLICITO SABER:
1. CANTIDAD TOTAL DE PLAZAS DE CONFIANZA: DESDE SECRETARIOS O TITULARES DEL ENTE U HOMÓLOGOS, SUBSECRETARIOS U HOMÓLOGOS, DIRECTORES GENERALES U HOMÓLOGOS, DIRECTORES DE ÁREA U HOMÓLOGOS, COORDINADORES U HOMÓLOGOS, ASESORES U HOMÓLOGOS, SUBDIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL U HOMÓLOGOS, LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTOS U HOMÓLOGOS, ENLACES ADMINISTRATIVOS U HOMÓLOGOS. SABER TAMBIÉN SECRETARIOS PARTICULARES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y COORDINADORES TÉCNICOS U HOMÓLOGOS.
2. TOTAL DE PUESTOS DE HONORARIOS Y EL SEXO O SI ESTÁN VACANTES, INDICARLO.
3. SABER EL SEXO DE CADA SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO SOLICITADO.
4. SABER SU ESCOLARIDAD, EDAD Y EXPERIENCIA.
5. SI ESTÁ VACÍA LA PLAZA, INDICARLO.
6. SABER EL SEXO Y SI NO SE ENCUENTRA OCUPADA LA PLAZA, POR FAVOR INDICARLO.
DICHA INFORMACIÓN LA REQUIERO ACTUALIZADA AL DÍA DE HOY, LA DEL AÑO 2015, 2014 Y 2013.
...” (sic)

En tal virtud, el Director de Administración y Finanzas, presentó la siguiente argumentación para responder al solicitante:

“...
Ahora bien, por lo que respecta a la “**Edad y Sexo**”, puntos requeridos en las preguntas tres, cuatro y seis de la presente solicitud, le comento que esta información se considera

como **“información confidencial”** esto debido a que identifica o hace identificable al titular de dichos datos, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero **“características físicas”** de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el numeral 5 fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Conjuntamente, por lo que respecta al **punto cuatro**, en donde desea conocer la **“escolaridad y experiencia”**, hago de su conocimiento que el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Enlace y Técnico-Operativo, así como, el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior, no señalan al Departamento de Recursos Humanos o a otra Área de este Instituto, la obligación de solicitar a los Servidores Públicos o en su caso al propio personal de dicho Departamento, la composición de un documento que contenga la **“Escolaridad y Experiencia”** por lo que en este sentido, en estricto apego al derecho consagrado en la Ley natural, pongo a su disposición los **“Curriculum”** de los Servidores Públicos que integran la planta del Instituto así como del personal contratado por el régimen de honorarios asimilados a salarios, en el cual usted podrá consultar el **“último grado de estudios y la experiencia”**, cabe aclarar que esta información se ofrece de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que indica, que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, por lo que se ofrece en el único documento que contiene dicha información; sin ser óbice lo anterior, le indico que los documentos se ofrecen en versión pública, esto debido a que contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como son los datos personales, tales como:

- Edad
- Estado Civil
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Teléfono de casa
- Teléfono celular
- Dirección de correo electrónico particular
- Cuentas de redes sociales
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Ocupación
- Promedio

- *Periodo de estudios*
- *Fotografía de Servidores Públicos que su encargo sea menor a una Jefatura de Departamento*
- *Nombre de los padres o familiares*
- *Sexo*
- *Intereses personales*
- *Actividades político sociales*
- *Número de cartilla del servicio militar*
- *Número de afiliación al seguro social*
- *Número de pasaporte*
- *Nombre, domicilio y teléfonos de las referencias personales*
- *Número de licencia de conducir*
- *Número del título*
- *Dependientes económicos*
- *Firma de los Servidores Públicos que no ejerzan actos de autoridad o que por la naturaleza de su encargo o función no se consideren públicas.*
- *Datos extracurriculares*
- *Estudios y viajes al extranjero*

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XII y XXII, así como el 186 de la Ley Natural, resulta necesario, tener en cuenta, que dichos datos contienen información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, que debe ser resguardada y protegida por el Derecho fundamental a la protección de los Datos Personales y la privacidad.

En este sentido, por lo que hace a la “Clave Única de Registro de Población (CURP)” y el “Registro Federal de Contribuyentes (RFC)” constituyen información alfanumérica que identifica o hace identificable al titular de dichos datos, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el numeral 5 fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Conjuntamente, por lo que refiere al “Número de Seguridad Social (NSS)” constituye información alfanumérica que identifica o hace identificable al titular de dichos datos, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el numeral 5 fracción VIII, Datos Sobre la Salud de las Categorías de Datos Personales de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

...

ANÁLISIS

El presidente del Comité concedió el uso de la palabra al Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, para que expusiera los argumentos en que fundó y motivó la clasificación de la información:

Armando Manuel González Campuzano, expuso que respecto a la “Edad y Sexo”, puntos requeridos en las preguntas tres, cuatro y seis, los mismos se consideran como información confidencial, toda vez que identifican o hacen identificable al titular de los mismos, lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero “características físicas” de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el numeral 5 fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De igual forma, por lo que respecta al punto cuatro, en el que solicita el acceso a la escolaridad y experiencia, de conformidad con el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Enlace y Técnico-Operativo, así como, el Procedimiento para la Contratación e Integración de Expedientes de Personal de Mando Medio y Superior, no señalan al Departamento de Recursos Humanos o a otra Área de este Instituto, la obligación de solicitar a los Servidores Públicos o en su caso al propio personal de dicho Departamento, la composición de un documento que contenga la Escolaridad y Experiencia, por lo tanto, y se pone a disposición los Currículos de los Servidores Públicos que integran la planta del Instituto así como del personal contratado por el régimen de honorarios asimilados a salarios, en el cual se puede consultar el último grado de estudios y la experiencia.

Sin embargo, la información de referencia se ofrece de conformidad a lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, por lo que se ofrece en el único documento que contiene dicha información; esto es, se pone a disposición

versión pública de los currículos, toda vez que contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, al contener datos personales.

Al no haber comentarios, el **Presidente del Comité** sometió a votación del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 6, fracción XII, 90, fracciones II y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 22 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 15, fracción III, del Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la siguiente:

Clasificación de la información relativa a la solicitud de información pública con folio 3100000171516, propuesta por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que otorga versión pública de los mismos, y se resguarda la información de acceso restringido en su modalidad de **Confidencial**, consistente en:

- Edad
- Estado Civil
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Teléfono de casa
- Teléfono celular
- Dirección de correo electrónico particular
- Cuentas de redes sociales
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Ocupación
- Promedio
- Periodo de estudios
- Fotografía de Servidores Públicos que su encargo sea menor a una Jefatura de Departamento
- Nombre de los padres o familiares
- Sexo
- Intereses personales
- Actividades político sociales
- Número de cartilla del servicio militar

- Número de afiliación al seguro social
- Número de pasaporte
- Nombre, domicilio y teléfonos de las referencias personales
- Número de licencia de conducir
- Número del título
- Dependientes económicos
- Firma de los Servidores Públicos que no ejerzan actos de autoridad o que por la naturaleza de su encargo o función no se consideren públicas.
- Datos extracurriculares
- Estudios y viajes al extranjero

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII Y 186 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México, y numeral trigésimo octavo, fracción I y párrafo segundo de dicho numeral, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Clasificación que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia.

IV. Asuntos Generales

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general.

Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, a las trece horas con veinte minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciséis. Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.



Rodrigo Montoya Castillo
Presidente del Comité de
Transparencia



Ana Lía de Fátima García García
Secretaría Ejecutiva

Jorge Oropeza Rodríguez
Subdirector de Servicios Legales y
Representante de la Dirección Jurídica
y Desarrollo Normativo

César Iván Rodríguez Sánchez
Contralor

Carla Patricia Rivas García
Responsable de la Unidad de
Transparencia

David Aranda Coronado
Jefe de Departamento del Sistema
Institucional de Archivos.

Armando Manuel González Campuzano
Director de Administración y Finanzas.

Ana María Cervantes Jasso
Directora de Datos Personales.